



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2012

Español y francés solamente

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

**Exposición escrita conjunta* presentada por la France
Libertés – Fondation Danielle Mitterrand, organización no
gubernamental reconocida como entidad consultiva especial,
Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les
peuples, organización no gubernamental reconocida en la
Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[24 de agosto de 2012]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Situación de los derechos humanos de la comunidad de Caimanes (Chile) frente a la industria minera

Teniendo conocimiento de la grave situación que amenaza a la comunidad de Caimanes (ONU-A/HRC/20/NGO/62), IV región de Chile, tras la instalación del tranque de relaves El Mauro en la cabecera del Valle de Pupío, que implicó entre otros la pérdida del 80% de las aguas que abastecían al poblado, en zona de escasez hídrica, exponemos las graves situaciones que impide a los pobladores ejercer el derecho a defensa.

Las acciones legales entabladas por el pueblo, sus dirigentes y abogados, tienen un sustento irrefutable, el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, de Noviembre de 2006, y dos fallos, (rol : 12004-2005 y 11915-2005), que revocaron el permiso de funcionamiento del tranque de relaves El Mauro, por considerar al proyecto altamente lesivo y perjudicial para la comunidad.

Pero la minera logró un acuerdo ilegal con los antiguos dirigentes, a cambio de cinco millones de dólares (para ellos y sus familiares), para desistirse de todas las acciones legales, condenando a los vecinos a vivir con el tranque y sus nefastas consecuencias.

Téngase presente que la Comunidad campesina de Caimanes enfrenta al grupo económico más poderoso de Chile, la familia Luksic (Nº 32 Ranking mundial Forbes), propietaria de Minera Los Pelambres, y otras empresas. Esto implica enorme poder económico, influencia política sobre el Estado chileno e influencia sobre el Poder Judicial.

Esta influencia se traduce en la práctica en que: la minera cuenta para este caso con un centenar de abogados, con recursos ilimitados; miembros de la empresa responsable del proyecto El Mauro, actualmente ocupan altos cargos en el Estado chileno; empleados públicos, han trabajado simultáneamente para la minera en este proyecto, entre otros.

La fiscalía de Los Vilos decidió llevar a juicio, a instancias de Minera Los Pelambres, al dirigente de la Comunidad Cristian Flores y a los abogados de los pobladores, Ramón Ossa, Sandra Dagnino y Roberto Arroyo; acusándolos de asociación ilícita, prevaricación, suscripción engañosa de documentos y desordenes públicos.

No puede haber asociación ilícita cuando una comunidad aplastada por el poder de una empresa, inicia acciones legales para defender su más sagrado derecho, el derecho a la vida.

La fiscalía los culpa, de inventar la contaminación, la pérdida de patrimonio arqueológico y pretender engañar a los pobladores para obtener un beneficio económico de la minera (causa rit : 534 / 2009).

La misma fiscalía tiene a su cargo la investigación - interpuesta mucho antes por la comunidad contra de la empresa- denunciando la contaminación, pérdida patrimonial y peligro sísmico (causa rit: 762 / 2008), negándose sistemáticamente a investigar estos hechos e instando por sobreseer a la minera.

Así, el 16 de abril de 2012, Fiscal María Soledad Salas, a cargo del caso, despacha orden de investigar.

El 29 de junio, la Policía Civil, Brigada del Medio Ambiente (BIDEMA), devuelve la orden tramitada informando que:

- No pudo investigar, la minera negó el acceso al predio;
- Existen indicios de delitos contra el patrimonio y las aguas;
- No tuvo apoyo de la fiscalía.

El 31 de julio, abogados de la comunidad solicitan a Fiscal proveer los medios para cumplir diligencias.

El 1er de agosto el Fiscal se niega a investigar aduciendo que el Ministerio es el único llamado a llevar la investigación, negando agregar como prueba las fotografías del estado actual de los petroglifos y el informe de Contraloría General de la República, que demuestra delitos contra el patrimonio, probablemente el mayor robo de patrimonio arqueológico de la historia de Chile.

La lógica es simple: “si la Fiscalía no investiga, no hay delito de la empresa”. Esto viola principios jurídicos básicos, como de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) (A/RES/217(III)).¹

En la causa contra el dirigente y los abogados, el Juez de garantía excluyó como pruebas de la defensa entre otros:

- Informe de contaminación de aguas que entre otros señalan presencia 9.477 µg/L de Manganeso, cuando la norma es 100 µg/L;
- Informes de riesgo sísmico que afecta a la obra y que pone en peligro la vida de toda la población;
- Informe de existencia de falla geológica a un kilómetro del eje del muro de arena que sostiene el relave. Las fallas geológicas podrían activarse producto del fenómeno denominado sismicidad inducida por represas, nunca mencionado en el informe;
- El muro de arena del tranque fue diseñado para resistir un terremoto directo de 7,5° Richter y uno de 8,3° a 80 km., pero debió ser diseñado para un terremoto 9,5. Chile es el país más sísmico del planeta;
- Estudio que demuestra el aumento de índices de metales pesados en aguas de riego y bebida, que aún en los casos en que no supera la norma, se han incrementado hasta en cuatrocientas veces;
- Declaración como testigo de un funcionario de la Municipalidad de Los Vilos que certificó que la Minera ha dejado al pueblo sin agua;
- Informe en derecho, suscrito por un distinguido profesor de derecho penal, en que se establece detalladamente que en los hechos denunciados por la minera no existe delito.

De acuerdo a la ley chilena la exclusión de pruebas, no puede ser apelada por la defensa, solo el ministerio público tiene esta facultad, esto violenta abiertamente el principio de igualdad ante la ley y el debido proceso.

Considerando esto inconstitucional, se recurrió al Tribunal Constitucional en busca de una resolución que anulara su aplicación, pero este Tribunal desestimó la petición.

El Juez de garantía, aceptó además –a petición de la minera- la declaración del fiscal que inició la investigación contra el dirigente y los abogados, fiscal que se encuentra querrellado por estos últimos, por obstrucción a la investigación y escuchas telefónicas ilegales.

Este fiscal, se retiró de la fiscalía y se incorporó al Ministerio del Interior, a la oficina de denuncias anónimas.

¹ El artículo 8 estipula que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

La investigación contra este fiscal, la dirige la misma fiscalía de Los Vilos, lo presenta como testigo y presenta como pruebas, escuchas ilegales (entre cliente y abogados) ordenadas por éste.

Un ambiente de tensión ha aparecido en relación con la impunidad de la familia Luksic y sus mineras, así como el empeño de las autoridades judiciales en contra del Señor Flores y los abogados, quienes arriesgan penas de cárcel que van desde los 7 a 12 años y pérdida de sus títulos profesionales, por supuestos delitos que nunca cometieron.

La contaminación de la minera es real y grave, han dejado sin agua a la comunidad, han puesto en riesgo sus vidas, se ha negando a asumir los efectos negativos de su actividad y a proveer soluciones a los pobladores transformados en víctimas.

A través de la criminalización de los defensores del pueblo de Caimanes, la minera está buscando asegurar su impunidad, pero, además está asegurándose que nunca más un abogado se atreva a defender a un pueblo frente al abuso inhumano de una gran empresa.

De lograr su objetivo con una condena –sustentado en actos irregulares por parte de la Fiscalía- en adelante podrán hacer negocios asumiendo como costo “0” la vida de las personas, su derecho a la salud, a la seguridad, a la dignidad que tiene cada ser humano como defendido por la DUDDHH.

Permitiría a las empresas arrasar el patrimonio natural-cultural de la humanidad violando la legislación nacional (Ley 17.288 de Monumentos Nacionales) y el derecho internacional, Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972, UNESCO, suscrita por Chile en 1980., entre otros.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta el alcance de violaciones de los derechos fundamentales de la comunidad de Caimanes, pedimos:

A/ que el Estado chileno

- se conforma a sus obligaciones internacionales respecto a los derechos humanos y la protección del ambiente;
- garantice la independencia del sistema judicial;
- impida a las empresas que paguen el costo del daño ambiental, cultural y humano de sus actividades;
- garantice la protección del ambiente y de la cultura de los pueblos indígenas;
- garantice la aplicación del principio Pro Homine.

B/ que el Relator especial sobre los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, el Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el beneficio de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, la Relatora especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, el Relator especial sobre el derecho de toda persona al beneficio del mejor nivel posible de salud física y mental, el Relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, a dirigir su atención sobre las graves y persistentes violaciones sufridas por la comunidad de Caimanes.